

ITALIA

COMENTARIO GENERAL

Con un porcentaje de participación del 47%, el domingo 14 de junio se celebró la segunda vuelta de las elecciones municipales en 65 ciudades italianas (11 capitales de provincia). La primera ronda se había celebrado el 31 de mayo al mismo tiempo que las elecciones regionales (en 7 regiones) y los resultados alcanzados fueron parecidos a la anterior. El Partido Democrático se mantiene como primera fuerza pero ha perdido muchos votos con respecto a las elecciones europeas de 2014 mientras que han aumentado los del Movimiento 5 Estrellas, en segunda posición, y los de la Liga Norte, que ha pasado a ser el tercer partido más votado por delante de Forza Italia de Silvio Berlusconi, que aunque no ha disminuido aún más en estas votaciones regionales, lleva mucho tiempo en torno al 10% en intención de voto.

Pasadas las elecciones, ha llegado un poco de calma al crispado ambiente político del mes de mayo, aparte del hecho de que la atención de los medios de comunicación se ha trasladado a los problemas de la crisis griega y sus posibles repercusiones en Italia. No obstante, la calma se ha roto ocasionalmente coincidiendo con la celebración de votaciones en las Cámaras en relación con la tramitación parlamentaria de varios proyectos de ley.

En este mes hay que destacar la aprobación provisional, en Consejo de Ministros, de otros cuatro decretos que desarrollan la ley de Bases de reforma del mercado de trabajo (aprobada en diciembre de 2014) con novedades en el sistema de "Cassa Integrazione", y con la creación de una Agencia Estatal de Empleo, hasta ahora inexistente, y una Agencia Única de Inspección de Trabajo que coordinará las actuaciones de los inspectores del Ministerio de Trabajo, el Instituto Nacional de Previsión Social y el Instituto de Seguro de Accidentes de Trabajo. En la misma reunión, el Gobierno aprobó definitivamente dos decretos ya aprobados de forma provisional sobre tipología contractual y conciliación de la vida personal y profesional, que han obtenido ya el preceptivo informe no vinculante que tienen que emitir las Cámaras.

También en relación con el empleo, la prensa ha seguido con atención la evolución de los datos sobre contratación indefinida a través de las estadísticas que, a partir del mes de abril, el Gobierno publica periódicamente con el fin de dar conocer los efectos de la reforma del mercado de trabajo y de la exención de cotizaciones durante 3 años para los nuevos contratos indefinidos. Según estas estadísticas la contratación indefinida ha aumentado el 24,6% en el primer trimestre del año con respecto al mismo periodo de 2014. Precisamente, el aumento de los contratos indefinidos exentos de cotizaciones ha llevado a la Asociación de Asesores laborales a advertir de que, si se cumplen sus estimaciones, en la Ley de Presupuestos faltarían 2.900 millones de euros para cubrir el coste total que le puede suponer al Estado esta medida.

Otra decisión política de Gobiernos anteriores y que ha mantenido el actual (la congelación salarial de los empleados públicos) tendrá repercusiones económicas para el Estado, pero menores de lo que se esperaban. El Tribunal Constitucional había comenzado a examinar a finales del mes de mayo el recurso de constitucionalidad, promovido por los sindicatos, contra la congelación de la negociación colectiva del sector público que se prolonga desde 2010, con la consiguiente congelación de salarios en los seis últimos años. Después de las críticas que se dirigieron el mes pasado al Gobierno por no haber informado a la Corte Constitucional de las gravísimas consecuencias económicas que supondría la sentencia que anulaba la congelación de las pensiones

durante los años 2012 y 2013, la Abogacía del Estado en este caso se había apresurado a remitir a la Corte un Informe que evaluaba las consecuencias económicas directas de una sentencia desfavorable en no menos de 35.000 millones de euros. Ahora, el Tribunal Constitucional ha sentenciado, por unanimidad de sus doce miembros, que la congelación de los salarios de los empleados públicos desde 2011 hasta este preciso momento ha sido constitucional, reconociendo la plena discrecionalidad del legislador para suspender la negociación colectiva ante una grave situación de crisis, pero ha añadido que es su deber retomar la negociación en el momento en que esa situación quede superada. En concreto, la sentencia establece que, desde la fecha de su publicación, la congelación de los salarios es ilegal, por lo que el Gobierno deberá reabrir la negociación colectiva de forma inmediata. El coste previsto para 2016 se ha estimado en 1.600 millones de euros en vez de los 35.000 que podría haber supuesto.

En relación con la política migratoria, a la vez que surgían problemas en la UE por la distribución, entre los distintos países miembros, de personas inmigrantes llegadas a las costas italianas, en el ámbito interno surgió la polémica por la negativa de los Presidentes de las Regiones del Norte de Italia pertenecientes a la Liga Norte y a la Forza Italia de Berlusconi (Lombardía, Véneto, Liguria y Valle de Aosta) a seguir recibiendo un porcentaje de las personas que desembarcan en el Sur. Mientras los Presidentes de la Regiones llegaron a amenazar a los alcaldes que aceptasen recibir inmigrantes con retirarles las ayudas del Gobierno regional, el Gobierno central de Roma reaccionó calificando de ilegal y antidemocrática esta oposición. Desde el inicio del año son ya más de 50.000 los inmigrantes que han desembarcado en las islas del sur de Italia procedentes en su mayoría de Libia.

Por último, en el ámbito económico, los datos de facturación industrial y pedidos conocidos en el mes de junio y correspondientes al mes de abril, muestran una mejora en términos interanuales. La facturación ha aumentado el 3% en un año y los pedidos el 7,9%. El dato mensual de la facturación es negativo, con una disminución del 0,6%, mientras que los pedidos han aumentado en abril el 5,4%. En cuanto a la producción industrial, en términos interanuales, en abril se ha producido un incremento del 0,1%, sin embargo en términos mensuales, la producción industrial ha disminuido en abril el 0,3% con respecto al mes de marzo.

SITUACIÓN SOCIAL

El Consejo de Ministros del 11 de junio aprobó los textos de seis Decretos legislativos que desarrollan la ley de Bases de la reforma laboral. Dos de ellos se aprueban de manera definitiva y cuatro de manera provisional.

Debe recordarse que, conforme al sistema legislativo italiano, los Decretos legislativos en desarrollo de una Ley de bases son aprobados de manera provisional por el Consejo de Ministros y deben, a continuación, ser remitidos al Parlamento para un informe no vinculante que debe emitirse en un plazo de treinta días. Una vez recibido el informe parlamentario, el Consejo de Ministros procede a la aprobación definitiva del texto.

La pasada semana se procedió a la aprobación definitiva de dos Decretos legislativos, que habían sido aprobados provisionalmente el 20 de febrero pasado: el relativo a la regulación de las modalidades contractuales y otro sobre medidas de conciliación de la vida personal y profesional.

Los decretos aprobados de manera definitiva son:

1) Decreto orgánico sobre las **modalidades de contratos de trabajo** y la normativa en materia de clasificación profesional, cuyas medidas más significativas son:

- La supresión del “contrato de colaboración a proyecto” (co.co.pro: autónomos dependientes), al que tanto han recurrido en los últimos años las empresas italianas. No podrán realizarse nuevos contratos con esta modalidad a partir de la entrada en vigor del Decreto y, a partir del 1 de enero de 2016, los hoy existentes deberán convertirse obligatoriamente en contratos de trabajo por cuenta ajena de carácter indefinido.
- Se introduce una mayor flexibilidad para que las empresas puedan asignar funciones diferentes a los trabajadores dentro del mismo grupo o categoría profesional, o una categoría inferior. Se eliminan las rigideces que existían hasta ahora que limitaban enormemente esta posibilidad.
- Por último, el Decreto refunde en un solo Texto orgánico, sin introducir grandes novedades, la regulación de todas las modalidades contractuales: contratos indefinidos, contratos temporales, contratos de puesta a disposición por ETTs, contrato de aprendizaje y contrato a tiempo parcial.

2) Decreto sobre **conciliación de la vida personal y profesional**. Su contenido fundamental, que modifica el Texto único de la ley sobre tutela de la maternidad, es el siguiente:

- El “congedo parentale” (permisos de hasta un máximo de 11 meses de duración, continuado o en períodos fraccionados de hasta un día), que pueden disfrutar el padre o la madre para atender al cuidado de los hijos y que es retribuido parcialmente por la Seguridad Social (30% en los primeros años del hijo), se amplía. Hasta ahora podía disfrutarse hasta los 8 años de edad del hijo y este límite pasa a los 12 años. Igualmente, la retribución parcial a cargo de la Seguridad Social que se aplicaba hasta los 3 años de edad del hijo pasa a abonarse hasta los 6 años.
- El permiso de paternidad introducido hasta ahora de manera experimental, se amplía a todos los trabajadores por cuenta ajena o autónomos. Debe aclararse que no se trata de un derecho autónomo del padre, sino tan sólo de la posibilidad de que el padre disfrute una parte de los permisos reconocidos a la madre en caso de que esta no pueda disfrutarlos.
- El Decreto contiene, por último, disposiciones sobre teletrabajo para favorecer que los trabajadores se ocupen de sus cuidados paternos y normas para las mujeres víctimas de la violencia de género.

Los cuatro nuevos Decretos que se aprobaron de manera provisional para su remisión al Parlamento, tratan respectivamente de: nuevas normas en materia de prestaciones de desempleo para los casos de crisis empresarial (Cassa Integrazione); Inspección de trabajo; Servicios para el empleo y Políticas activas de empleo; Racionalización y simplificación de los procedimientos y obligaciones a cargo de los ciudadanos y las empresas.

Veamos un resumen de sus contenidos:

- **Decreto de reordenación de la normativa sobre prestaciones de desempleo en caso de crisis empresarial (Cassa Integrazione).**- Este sistema específico de prestaciones de desempleo que se aplica en caso de crisis empresarial, ya sean de carácter coyuntural (suspensiones temporales o reducciones de jornada) o de carácter definitivo (reestructuraciones o cierres de la empresa), no ha sido hasta ahora de aplicación general. Se limitaba a las empresas de más de 15 trabajadores de determinados sectores, excluyendo además a algunas categorías profesionales.

La “generosidad” de estas prestaciones de desempleo, mucho más amplias en su duración y en el importe de sus prestaciones que las prestaciones genéricas de desempleo, venía provocando una patente desigualdad entre unos y otros grupos de trabajadores italianos. Las nuevas medidas más significativas son las siguientes:

- La extensión del sistema de “*Cassa Integrazione*” a las empresas de más de 5 trabajadores (hasta ahora, más de 15) y a categorías no protegidas hasta ahora (aprendices). Según el Gobierno esta extensión beneficiará a 1.400.000 trabajadores excluidos hasta ahora.
 - Se reduce a la mitad la duración máxima de este tipo de prestaciones, que pasa desde los cuatro años actuales a un máximo de 24 meses en cada quinquenio.
 - Se reduce en un 10% la cotización de empresarios y trabajadores para este sistema que pasa del 1,90% al 1,70% para las empresas hasta 50 trabajadores y del 2,20% al 2% para más de 50 trabajadores.
 - Se introduce un mecanismo de Bonus/Malus sobre las contribuciones de las empresas. Aquellas que recurran al sistema pueden ver incrementada su cotización del 9 al 15%.
 - Se limitan los períodos durante los cuales se puede percibir la prestación: las suspensiones temporales o las reducciones de jornada no pueden ser superiores al 80% de las horas laborables de la unidad productiva.
 - Se suprime la modalidad de “*Cassa integrazione in deroga*” (excepcional), para cuya financiación no existía una cotización específica y que corría totalmente a cargo de los Presupuestos del Estado. Esta modalidad de prestaciones, que eran reconocidas por las Autoridades laborales a nivel regional, eran financiadas exclusivamente con cargo a transferencias del Estado a las Regiones, por lo que ha tenido grandes problemas de cobertura financiera en el pasado reciente.
- **Decreto sobre Inspección de Trabajo:**
 - Se crea la Inspección Nacional del Trabajo, con el carácter de “persona de derecho público con autonomía financiera y autonomía para la determinación de su propia organización y funcionamiento” (similar a una Agencia española).
 - Se atribuye a esta Agencia la vigilancia sobre el cumplimiento de la legislación en materia de trabajo, afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, teniendo autonomía para la programación de su tarea y el establecimiento de directivas y líneas de conducta de carácter operativo para todo el personal de Inspección.
 - Se integran en la nueva Agencia todos los Cuerpos de Inspección existentes hasta ahora: la Inspección del Ministerio de Trabajo y las Inspecciones de los entes gestores de la Seguridad social, INPS e INAIL. Aunque se había especulado con una integración orgánica de los tres Cuerpos de Inspección existentes, al final se mantienen los mismos, si bien todos pasan a ser coordinados por la nueva Agencia. Por otra parte, los Cuerpos de Inspección del INPS y el INAIL son declarados “a extinguir” y, a partir de ahora, la contratación del nuevo personal de inspección queda reservada en exclusiva a la nueva Agencia de Inspección del Trabajo.
 - **Decreto sobre Servicios de Empleo y políticas activas de empleo**
 - Se crea la Agencia Nacional para las Políticas Activas de Trabajo (ANPAL), Se tratad de un nuevo Ente de ámbito estatal que no existía hasta ahora, a quien se atribuye la coordinación de todos los servicios para las políticas de empleo que existían hasta ahora: Servicios de empleo regionales, INPS, INAIL, ISFOL (Instituto Estatal para la Formación Profesional), Agencias públicas y privadas

- de Empleo, entidades de formación, etc.
 - El Decreto establece que la creación del ANPAL no supondrá nuevos costes a cargo de la finanza pública. Sus recursos serán transferidos desde el Ministerio de Trabajo y del ISFOL, cuyos servicios actuales en estas materias serán reorganizados.
 - Corresponde al ANPAL la elaboración de un Plan nacional sobre políticas activas de empleo que garantice los niveles mínimos de prestaciones en todo el territorio nacional y la utilización coordinada de los fondos nacionales, regionales o del Fondo Social Europeo existentes hasta ahora. La coordinación se realizará a través de Convenios del Ministerio de Trabajo con cada Región o Provincia autónoma.
 - Se crea un Registro nacional de Entes acreditados para desarrollar funciones en materia de políticas activas de empleo (Agencias de colocación o de formación públicas o privadas).
 - Se definen las características generales de las políticas activas dirigidas a los desempleados: profiling individual a fin de evaluar su nivel de ocupabilidad. Las medidas de carácter formativo o de recalificación profesional se estipularán en un pacto de servicios individualizado.
- **Decreto sobre racionalización y simplificación de los procedimientos y obligaciones a cargo de empresas y ciudadanos**
 - El Decreto regula y simplifica las obligaciones documentales y formales de los empresarios, hasta ahora muy engorrosas, suprimiendo algunas exigencias y buscando facilitar las gestiones empresariales con los Entes públicos y la Seguridad Social.
 - Se modifica el capítulo de sanciones por incumplimiento de la legislación laboral o de Seguridad Social.
 - Se revisa la normativa sobre el control a distancia de los trabajadores por la empresa. Hasta ahora cualquier control de los trabajadores, incluso a través de dispositivos de nueva generación, tabletas o smartphones, debía contar con el acuerdo de los sindicatos o la autorización de la Inspección de Trabajo. A partir de ahora, las empresas deberán limitarse a redactar un “Documento de política empresarial” en esta materia que deberá ser notificado a los trabajadores y que debe respetar las normas legales de carácter general sobre el respeto de la privacidad que impiden un control constante y obsesivo.

En el ámbito de la gestión interna de las relaciones laborales, la supresión de los contratos co.co.pro. (autónomos dependientes) o la introducción de medidas de flexibilidad interna para la asignación de tareas en el marco de la clasificación profesional, merecen una valoración positiva.

En materia de prestaciones de desempleo, debe merecer un juicio igualmente positivo las medidas de racionalización del sistema de Cassa Integrazione, cuyas prestaciones exorbitantes (que podían prolongarse hasta una duración de siete años) estaban reservadas hasta ahora a empresas de cierta dimensión en el sector industrial y de la construcción.

En el ámbito orgánico, la creación de una Agencia estatal para el Empleo, de una Agencia para la Inspección de Trabajo o las medidas sobre simplificación de trámites administrativos constituyen novedades igualmente positivas.

En conclusión, los Decretos aprobados aportan avances en el sistema orgánico y legislativo del mundo de trabajo italiano que, aunque no alcanzan la profundidad de las

reformas aprobadas en España en este campo en la última legislatura, pueden tener consecuencias positivas.

Faltan por desarrollar dos temas importantes: la posible regulación de un salario mínimo y, de manera especial, la introducción de una importante reforma en la actual estructura de la negociación colectiva en Italia.

La ley de Bases hacía referencia a la “introducción, eventualmente de manera experimental, de un **salario horario mínimo** aplicable a todas las relaciones que tengan por objeto una prestación de trabajo subordinado”. En la conferencia de prensa posterior al Consejo de Ministros, el Ministro Giuliano Poletti reconoció que se trata de la última materia de la ley de Bases que no ha sido desarrollada hasta ahora.

La ley de Bases no incluía ningún mandato expreso al Gobierno para la modificación de la regulación de la **negociación colectiva en Italia**. Intervenciones recientes del Presidente del BCE Mario Draghi, del Gobernador del Banco de Italia o de los responsables de Confindustria, han venido demandando la introducción urgente de reformas en este campo que concedan mayores espacios a la negociación colectiva a nivel empresarial. Hasta ahora Italia cuenta con un sistema de negociación colectiva profundamente centralizado, con prevalencia de los Convenios nacionales de sector, y muy rígido ya que los Convenios nacionales dejan muy escaso espacio a la posibilidad de negociar algunas materias (en particular los salarios) a nivel de empresa. No obstante, la eventual introducción de medidas que descentralicen la negociación colectiva y la hagan más flexible contarán, sin duda, con una gran oposición sindical que valoran los actuales Convenios nacionales como su principal parcela de “poder” en el mundo de las relaciones laborales italianas.